

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Exigir al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata revocación de la Resolución N°28/2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual se elimina el régimen de compensaciones económicas a las empresas de transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional por los pasajes gratuitos otorgados a personas con discapacidad, personas trasplantadas y niños, niñas y adolescentes con cáncer, derogando las Resoluciones N°717/2018, N°567/2019, N°536/2022 y N°549/2023 del entonces Ministerio de Transporte.

ROXANA MONZÓN

DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto exigir la revocación de a la Resolución N°28/2026 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 26 de mayo de 2026, por cuanto constituye una medida regresiva, inconstitucional y violatoria de los derechos fundamentales de los sectores más vulnerables de la sociedad argentina.

La norma impugnada deroga una serie de resoluciones del entonces Ministerio de Transporte, dejando sin efecto el régimen de compensaciones económicas destinadas a las empresas de transporte automotor de pasajeros de carácter interjurisdiccional por los pasajes gratuitos otorgados en el marco de las Leyes N° 22.431, N° 26.928 y N° 27.674.

La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 23, establece la obligación del Congreso de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos, en particular respecto de las personas con discapacidad. La medida cuestionada contraría en forma directa dicho mandato constitucional, al suprimir el mecanismo que garantizaba la viabilidad económica del derecho al pase libre.

Asimismo, la Argentina es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad —aprobada por Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional conferida por Ley N° 27.044—, cuyo artículo 20 impone a los Estados la obligación de adoptar medidas efectivas para asegurar la movilidad personal con la mayor independencia posible. La eliminación de las compensaciones que garantizaban el funcionamiento efectivo del sistema de pasajes gratuitos configura una violación directa de dicho compromiso internacional.

Las Leyes N°22.431, N°26.928 y N°27.674 establecen el derecho al pase libre en el transporte interjurisdiccional como un derecho subjetivo reconocido por el ordenamiento jurídico. Si bien la Resolución N°28/2026 no elimina formalmente el pase libre, al suprimir las compensaciones a las empresas de transporte compromete de manera severa la viabilidad fáctica del sistema, creando las condiciones para que dicho beneficio se vea de facto reducido o eliminado.

El acceso al transporte es condición sine qua non para el ejercicio de otros derechos fundamentales: el derecho a la salud, al trabajo, a la educación y a la participación social. Para una persona con discapacidad que debe trasladarse periódicamente a centros de atención médica, tratamientos de rehabilitación o lugares de trabajo situados en otra jurisdicción, la gratuidad del transporte interurbano no es un privilegio: es una herramienta de inclusión insustituible.

El principio de no regresividad, consagrado en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y receptado por la doctrina constitucional argentina, impone al Estado la obligación de no adoptar medidas que reduzcan el nivel de protección de los derechos sociales alcanzado. La presente resolución constituye un retroceso inaceptable respecto de un estándar de protección vigente desde el año 2018, sin que exista justificación suficiente que lo legitime desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

La justificación esgrimida por el Poder Ejecutivo —la libertad tarifaria instaurada por el Decreto N°883/2024— no constituye fundamento suficiente para suprimir una política de inclusión de las personas con discapacidad. La liberalización tarifaria en el mercado del transporte no puede erigirse en obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado en materia de derechos sociales.

La presente medida se adopta en un contexto de crisis tarifaria de singular gravedad. El boleto de transporte ha acumulado incrementos extraordinarios

desde diciembre de 2023, incrementando sensiblemente el peso del transporte en el gasto de los hogares de los sectores de menores ingresos. En este escenario, suprimir las compensaciones agrava exponencialmente la situación de los sectores más vulnerables, que son precisamente quienes más dependen del transporte público para acceder a servicios esenciales.

La medida tiene un impacto particularmente severo sobre los habitantes de las provincias del interior del país, quienes dependen del transporte interjurisdiccional de larga distancia para acceder a servicios de salud especializados, tratamientos oncológicos, centros de rehabilitación y establecimientos educativos que frecuentemente se concentran en las grandes ciudades o en otras jurisdicciones. Ello profundiza las asimetrías federales existentes y vulnera el principio de igualdad real de oportunidades en todo el territorio nacional.

La Resolución N°28/2026 no contempla ningún mecanismo alternativo de garantía del derecho al transporte gratuito para los beneficiarios afectados. No propone subsidio directo al usuario, no establece período de transición alguno, no arbitra fondos compensatorios, ni fija mecanismos de control sobre el efectivo cumplimiento de la obligación de los transportistas. Se trata de una supresión lisa y llana de una política pública de inclusión, sin sustitución de ningún tipo, lo que resulta incompatible con las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado argentino.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de resolución.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL